

UNDÉCIMA CONFERENCIA DE NAVEGACIÓN AÉREA

Montreal, 22 de septiembre - 3 de octubre de 2003

Cuestión 2 del

orden del día: Seguridad y protección en la gestión del tránsito aéreo (ATM)

2.1: Sistemas y programas de gestión de la seguridad operacional

AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA UNIVERSAL OACI DE AUDITORÍA DE LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

(Nota presentada por la Secretaría)

RESUMEN

En esta nota se incluye información sobre la puesta en práctica de la ampliación del Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional para incorporar los Anexos 11, 13 y 14 desde el año 2004. Se explican brevemente la labor preparatoria que ya se ha realizado, la forma establecida para llevar a cabo las auditorías y, en general, la cooperación prevista de todos los Estados contratantes para garantizar que se cumplan todos los objetivos de la Organización respecto a la ejecución de las auditorías de vigilancia de la seguridad operacional.

En el párrafo 5 figuran las medidas recomendadas a la Conferencia.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 El 32º período de sesiones de la Asamblea encargó al Consejo establecer el Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) y solicitó, entre otras cosas, que el programa incluyera una notificación sistemática y un mecanismo de supervisión sobre la implantación de las normas y métodos recomendados (SARPS) relacionados con la seguridad operacional.

1.2 El 33º período de sesiones de la Asamblea resolvió que se continuara el USOAP de la OACI y se ampliara al Anexo 11 — *Servicios de tránsito aéreo*, y al Anexo 14 — *Aeródromos*, desde el año 2004. Además, encargó al Secretario General llevar a cabo un estudio sobre la ampliación del USOAP a otros campos relacionados con la seguridad operacional y, en particular, sobre la realización de auditorías de los elementos básicos del Anexo 13 — *Investigación de accidentes e incidentes de aviación*, tan pronto como fuera posible, sin aumentar significativamente el costo de la ampliación.

1.3 Basándose en las propuestas presentadas por la Secretaría para la ampliación del USOAP

a los elementos básicos del Anexo 13 y un informe sobre esta cuestión de la Comisión de Aeronavegación, el Consejo acordó, en su 165º período de sesiones, que se extendiera en mayor medida la ampliación del USOAP de los Anexos 11 y 14 para incorporar al Anexo 13 en su totalidad y no solamente sus elementos básicos.

1.4 En su 168º período de sesiones, el Consejo examinó y apoyó, en principio, el plan de acción presentado por la Secretaría para la ampliación del USOAP a los Anexos 11, 13 y 14.

1.5 Esta nota incluye información sobre la puesta en práctica de la ampliación del USOAP de la OACI a los Anexos 11, 13 y 14 a partir del año 2004. Se explican brevemente la labor preparatoria que ya se ha realizado, la forma establecida para llevar a cabo las auditorías y, en general, la cooperación prevista de todos los Estados contratantes para garantizar que se cumplan los objetivos de la Organización respecto a la ejecución de las auditorías de vigilancia de la seguridad operacional.

2. ANÁLISIS

2.1 En términos generales, las auditorías se ejecutarán siguiendo el procedimiento que se ha utilizado en las auditorías anteriores en relación con el Anexo 1 — *Licencias al personal*, el Anexo 6 — *Operación de aeronaves*, y el Anexo 8 — *Aeronavegabilidad*. Sin embargo, las auditorías siguientes estarán estructuradas en mayor medida debido a que se solicitará información detallada sobre las actividades aeronáuticas del Estado mucho antes de programar una auditoría a un Estado contratante. A este respecto, se ha proporcionado a los Estados contratantes el cuestionario sobre las actividades aeronáuticas del Estado (SAAQ), que la mayor parte de los Estados ha completado y remitido a la OACI en la forma requerida. Además de los factores establecidos para la planificación y asignación de fechas de una auditoría, la información completada permitirá a la OACI mantener una base de datos actualizada sobre las actividades aeronáuticas de los Estados antes y después de la ejecución de una auditoría. Se requerirá a los Estados contratantes que actualicen los datos siempre que ocurra un cambio, o cada dos años, para garantizar que la información disponible para la OACI esté al día. Aunque, en primera instancia, la información solicitada se basará en los campos de auditoría (Anexos 11, 13 y 14), el plan consiste en elaborar cuestionarios similares en todos los campos de actividades relacionadas con la seguridad operacional a fin de mantener una visión general del sistema de gestión de la vigilancia de la seguridad operacional establecido en cada Estado contratante.

2.2 El SAAQ se divide en tres partes: una sección general en la cual se solicita información sobre el sistema de aviación civil (organización y estructura) en general, y en cada campo de auditoría, en especial, establecido por el Estado; una sección en la cual se solicita información sobre las prácticas técnicas implantadas en cada campo de auditoría; y una sección normativa en la cual se solicita información sobre las normas legislativas y operacionales que se encuentran vigentes en el Estado. Para garantizar que se elabore un informe exhaustivo sobre la recopilación y almacenamiento de información de acuerdo con los datos sobre resultados y diferencias basadas en las auditorías de la OACI (AFDD), y abarcar todas las normas correspondientes a los campos de auditoría, el SAAQ tiene una base amplia y, en consecuencia, también se solicita información sobre elementos reglamentarios y legislativos que se trataron en las auditorías iniciales sobre vigilancia de la seguridad operacional de la OACI que incluyen los Anexos 1, 6 y 8. Además, la información recopilada permitirá a la OACI adaptar las auditorías que se llevarán a cabo a la realidad de la situación en el Estado contratante que se está auditando.

2.3 Además del SAAQ, la Secretaría ha elaborado una lista de verificación de cumplimiento (CC) de los SARPS relacionada con los campos de la auditoría. La CC es una lista de las disposiciones que figuran en los Anexos, organizada específicamente para permitir a los Estados contratantes examinar sus normas nacionales en relación con los SARPS internacionales e identificar las diferencias que puedan existir entre las normas nacionales y las disposiciones correspondientes de los Anexos de la OACI. La conclusión exhaustiva de la CC permitirá a los Estados contratantes cumplir con las obligaciones

asociadas con el Artículo 38 del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional*, una obligación que, hasta el momento, no se ha cumplido al nivel previsto.

2.4 La Secretaría ha elaborado también los protocolos para las auditorías de vigilancia de la seguridad operacional, que constituyen los elementos principales para llevar a cabo las auditorías. En la actualidad, los protocolos se están traduciendo a los idiomas de la OACI y se enviarán a todos los Estados contratantes tan pronto como estén listos. Estos protocolos están destinados a ser utilizados por los Estados contratantes, no es necesario que se devuelvan a la OACI. En cualquier caso, se proporcionará a cada Estado contratante una copia de los protocolos de auditoría aproximadamente cuatro meses antes de la auditoría para garantizar que ha recibido una copia y se prepare para la próxima auditoría. El Consejo ha examinado y aprobado un memorando de acuerdo (MOU) que aborda la realización de las auditorías relacionadas con los Anexos 11, 13 y 14. El MOU es similar al que se aplicó en las auditorías iniciales y se ha actualizado para que se ajuste a algunos de los elementos incluidos en el MOU elaborados para las auditorías de seguridad de la aviación.

2.5 Se está enmendando en la actualidad el *Manual de vigilancia de la seguridad operacional*, Parte A, *Establecimiento y gestión de un sistema estatal de vigilancia de la seguridad operacional* (Doc 9734) a fin de abarcar todos los campos de auditoría. También se está elaborando un segundo texto de orientación específico para la vigilancia de la seguridad operacional: el *Manual de vigilancia de la seguridad operacional*, Parte B — *Elaboración y gestión de sistemas regionales de vigilancia de la seguridad operacional*, con el objeto de proporcionar orientación a los Estados contratantes que estimen conveniente establecer un sistema común de gestión de vigilancia de la seguridad operacional, una medida recomendada por la OACI en las regiones en las cuales se considera que un enfoque cooperativo constituye el procedimiento práctico deseado. Se prevé que ambos manuales estarán disponibles para todos los Estados contratantes a fines de noviembre de 2003.

2.6 Todos los elementos relacionados con la vigilancia de la seguridad operacional estarán disponibles también en formato electrónico y se otorgará a los Estados la capacidad de tener acceso y completar el SAAQ y la CC en forma electrónica y presentarlo a la OACI en el mismo formato. Esto reducirá significativamente el tiempo de acceso y de respuesta, y aumentará la eficacia y la productividad del programa, disminuyendo sus costos operacionales.

2.7 La plena cooperación de los Estados para completar y presentar en forma oportuna toda la documentación requerida relativa a la preparación, realización y notificación de las auditorías resultará esencial para la eficacia del programa y el cumplimiento del mandato otorgado a la Organización por la Asamblea.

3. SUMINISTRO DE CAPACITACIÓN, Y SEMINARIOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS

3.1 Se prevé que la mayoría de los auditores que participarán en la realización de auditorías en los campos de ampliación se incorporarán como auditores adscritos a corto plazo de los Estados contratantes. Con este objeto, SOA prevé capacitar a un número adecuado de expertos en todas las regiones de la OACI que podrán llevar a cabo auditorías bajo la dirección de un miembro del personal de la OACI. El miembro del personal de la OACI, que se desempeñará como director de equipo, sería un auditor capacitado y calificado debidamente que puede ser un miembro del personal de SOA u otra sección de la Sede de la OACI, auxiliado por SOA a fin de realizar una misión determinada de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional. Miembros del personal correspondiente de la Oficina regional de la OACI también serían capacitados por SOA en los procesos y los procedimientos de auditoría de modo que los expertos pertinentes puedan ayudar a los Estados a resolver deficiencias identificadas y a poner en práctica las recomendaciones de la OACI. También se podría solicitar a miembros del personal de la Oficina regional debidamente capacitados y calificados que dirijan un equipo de auditoría y se desempeñen como

miembros de un equipo de auditoría, si resulta necesario. De ahí que la Secretaría haya programado una serie de cursos y seminarios teóricos y prácticos de capacitación de auditores comenzando en noviembre de 2003.

3.2 La Secretaría también llevará a cabo una serie de seminarios teóricos y prácticos sobre los sistemas de gestión de la vigilancia de la seguridad operacional en cooperación con las Oficinas regionales. Se prevén tres seminarios teóricos y prácticos al año, comenzando en 2004. También existe un plan para celebrar dos seminarios en noviembre del presente año. Sin embargo, estos seminarios son una versión abreviada de la porción correspondiente al seminario teórico de los seminarios teóricos y prácticos normalizados sobre sistemas de gestión de la vigilancia de la seguridad operacional y no incluirán la parte correspondiente al seminario práctico del programa completo.

4. REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS Y NOTIFICACIÓN DE LAS CONCLUSIONES DE LAS AUDITORÍAS

4.1 La realización de las auditorías en el campo de ampliación exigirá que se disponga de un número considerable de expertos debidamente calificados y experimentados. No sería económicamente viable contratarlos a todos como miembros del personal de la OACI, ni sería eficaz en función de los costos desde el punto de vista operacional. Para superar este problema, la OACI ya ha iniciado un programa para invitar a los Estados a designar expertos nacionales que participen en los cursos de capacitación de auditor descritos en el párrafo 3 anterior, así como para unirse a los equipos de auditoría de la OACI como auditores adscritos a corto plazo. Esta práctica ya se ha utilizado en las auditorías iniciales de los Anexos 1, 6 y 8 y también se está poniendo en práctica en la actualidad en relación con las misiones complementarias de auditoría realizadas por la OACI. Ya se ha invitado a los Estados contratantes a proponer expertos seleccionados de su personal que cumplan con los requisitos en materia de calificaciones y experiencia elaborados por la OACI. En la actualidad, la Secretaría está examinando los formularios de postulantes recibidos de posibles auditores adscritos a corto plazo y se completará muy pronto la selección de participantes en la capacitación de auditores. Debido a que el número de auditores participantes es relativamente considerable, se celebrarán cuatro sesiones de capacitación de auditores en determinadas Oficinas regionales después del primer curso de capacitación, que se prevé realizar en Montreal en noviembre de 2003.

4.2 Tres a cinco auditores llevarán a cabo auditorías efectivas en un período de cinco a diez días hábiles, dependiendo del nivel de actividad en la esfera de la aviación civil y la complejidad del Estado que se auditará. Las auditorías se llevarán a cabo con arreglo a los protocolos de auditoría; sin embargo, los informes de auditoría se organizarán de modo de reflejar los elementos críticos de un sistema de vigilancia de la seguridad operacional, tal como lo solicitó la Asamblea (véase la Resolución A33-8 de la Asamblea). La organización del informe con arreglo a los elementos críticos de un sistema de vigilancia de la seguridad operacional permitirá medir el efecto de la ausencia de implantación de las normas internacionales.

4.3 Se ha ampliado y modificado la AFDD para incorporar la gestión del tránsito aéreo con la investigación de accidentes y las conclusiones relacionadas con aeródromos. La AFDD se actualizará en forma permanente para garantizar que pueda llevarse a cabo un análisis correcto y realista de las conclusiones de las auditorías.

4.4 El objetivo a largo plazo consiste en transformar el programa de auditoría desde auditorías realizadas a base de pasar un Anexo a otro en un programa de auditoría sistemático y exhaustivo que aborde la totalidad del sistema de gestión de la vigilancia de la seguridad operacional establecido en los Estados y determine su capacidad de garantizar la implantación efectiva de los SARPS, así como los elementos críticos de un sistema de vigilancia de la seguridad operacional.

5. MEDIDAS RECOMENDADAS A LA CONFERENCIA

5.1 Se invita a la Conferencia a:

- a) tomar nota de la información que figura en los párrafos 2, 3 y 4 sobre la labor preparatoria, el suministro de los cursos de capacitación de auditor, y seminarios teóricos y prácticos sobre los sistemas de gestión de la vigilancia de la seguridad operacional, así como la realización de auditorías en los campos de ampliación;
- b) tomar nota del proceso de auditoría concebido por la Secretaría para la realización de las auditorías de la vigilancia de la seguridad operacional en los campos de ampliación; y
- c) tomar nota del objetivo a largo plazo de la Secretaría para la transición del programa a un programa exhaustivo y sistemático de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional.

— FIN —